

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día quince julio de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia 216-2021-SP, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, más diez folios útiles, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 23/06/2021, se recibió solicitud de información número 323-2021, mediante la cual se requirió:

“(…) 1. Listado de diputados propietarios que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2021-2024, que han presentado su declaración de toma posesión. La anterior información se requiere desglosada por nombre, género y cargo ostentado y tipo de declaración y cu[á]ndo deberán de ser presentadas.

2. Listado de diputados suplentes que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2021-2024, que han presentado su declaración de toma posesión. La anterior información se requiere desglosada por nombre, género y cargo ostentado y tipo de declaración y cu[á]ndo deberán de ser presentadas.

3. Listado de diputados propietarios que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2018-2021 y que no han presentado sus declaraciones de patrimonio de cese de funciones. La anterior información se requiere desglosada por nombre, género, institución, cargo ostentado, tipo de presentación y fecha en que debieron ser presentadas dichas declaraciones. (ACTUALIZACIÓN HASTA ESTA FECHA)

4. Listado de diputados suplentes que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2018-2021 y que no han presentado sus declaraciones de patrimonio de cese de funciones. La anterior información se requiere desglosada por nombre, género, institución, cargo ostentado, tipo de presentación y fecha en que debieron ser presentadas dichas declaraciones. (ACTUALIZACIÓN HASTA ESTA FECHA)

NO OMITIMOS MANIFESTAR, que el fundamento de los requerimientos 3 y 4, es una ACTUALIZACIÓN HASTA ESTA FECHA.

Todo lo antes mencionado se requiere en formato Excel, y en su correspondiente formato oficial. Este último a efecto que tanto su digna autoridad pueda tener respaldo y seguridad que los datos no serán alterado o modificados si no que dicho requerimiento se realiza a efecto de que los mismos sean más procesables para nosotras como ciudadanas. De ante mano gracias por atender la presente solicitud de información.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/323/RPrev/816/2021(6), de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se previno a las peticionarias que debían adjuntar la firma de la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXX para acreditarla plenamente en la solicitud de mérito.

3. Es así que, por medio del correo electrónico, las usuarias, en fecha 25/06/2021, respondieron lo siguiente:

“... anexamos la nuevamente la solicitud, donde constan las firmas de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX. correspondientes a dicha solicitud a la cual se hace referencia.”
(sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/323/RAdm/818/2021(6) de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el memorándum con referencia UAIP/323/603/2021(6), de fecha 28/06/2021 y recibido el mismo día en la referida dependencia.

5. Así, el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte remitió el memorándum con referencia 216-2021-SP, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que, por la complejidad de este, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

6. Mediante resolución con referencia UAIP/323/RP/869/2021(6), de fecha ocho de julio del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día doce de julio de dos mil veintiuno, para cumplir con el requerimiento de las solicitantes; señalándose como fecha última para entregar la información el dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

La referida resolución de prórroga fue notificada a las peticionarias a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día ocho de julio de dos mil veintiuno.

7. Así, el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia remitió el memorándum con referencia 126-2021-SP, más diez folios útiles, por medio del cual comunica que:

“Adjunto remito la información solicitada en 4 cuadros estadísticos plasmados en 10 páginas. Finalmente, no se entrega la información en el formato que lo solicitan (cuadros en Excel) dado que el sistema informático que posee esta oficina no genera cuadros en ese formato.”
(sic).

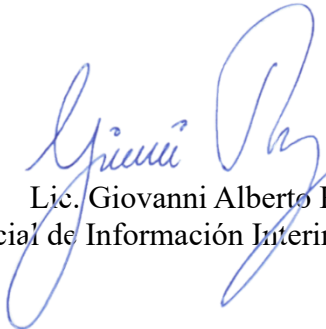

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública, según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal

al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”; y, asimismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 62 inc. 2º que establece que “el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 2º, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a las ciudadanas XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum con referencia 216-2021-SP, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, y diez folios útiles, enviado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.